



AYUNTAMIENTOS

O PÁRAMO

Anuncio

Quedando definitivamente aprobado el presupuesto para el ejercicio económico 2023, en cumplimiento del artículo 169.3 del RD. Legislativo 2/2004, se hace público según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	628.451,42
CAPÍTULO II: Gastos en BensCorrientes y Servicios:	341.614,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros:	1.403,71
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes:	57.050,38

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: InversiónsReais	155.800,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 1.184.319,52

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	318.746,60
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	30.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	145.337,32
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes:	682.550,32
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales:	3.685,28

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación inversiónsreais	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	4.000,00

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00

TOTAL: 1.184.319,52

- En la referida sesión también si aprobaron las bases de ejecución, el plantel , de acuerdo con el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reproduciéndose a continuación:

La) FUNCIONARIOS DE CARREIRA

Denominación	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Situación
Secretario-Interventor	1	La 1.	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención	Cubierta en propiedad
Auxiliar administrativo	2	C2	Administración General	Auxiliar	Cubierta en propiedad
Conserje	1	La.P.	Administración General	Subalterno	Cubierta en propiedad

B) PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo	Nº de dotaciones
---OFICIAL 1.ª DE OBRAS.	1
---OFICIAL 1.ª DE SERVICIOS.	1
---OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1
---La.Y.D.L.	1
---AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO.	8
---LIMPIADORA.	1
--TRABAJADORA SOCIAL	1
En la presente relación no se incluye el personal a incluir vía modificación presupuestaria.	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el dispuesto en el art.171.1 del RD.2/2004. El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Páramo, 4 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 1437

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRAFITA DO CEBREIRO- Expediente 63/2023

Siendo aprobada inicialmente a " Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 02 de marzo del 2023, y transcurrido el Plazo de 30 días de exposición pública sin presentarse alegatos contra este, se eleva la definitiva la aprobación inicial y se publica íntegramente en cumplimiento del preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una/una vez transcurrido el trazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se podrá impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el artículo 10.1b) de la Ley 29/1998, de 23 de Julio , reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, contra el presente acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo

del Tribunal de Justicia de Galicia, en el Plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen te convine.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada con carácter definitivo es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con el establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante a presente Ordenanza Fiscal la Tasa **por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo fueron declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1.º- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula a presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bien y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualesquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o la una/una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de él las vías públicas municipales, circunstancias previstas para artículo 24.1.c).

ARTICULO 2.º- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

1a) instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bien de uso, dominio público o servicio público **que se hallen en el tenérmelo municipal así como los bien comunales** o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por iso los denominados bien patrimoniales.

ARTÍCULO 3.º- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos

(gasoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4.º- BASES, TIPOS Y CUOTA TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será a siguiente:

Constituye la cuota tributaria a contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme al previsto en el artículo 24.1.1a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el comprado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bien afectados no fueran de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

La tal fin y en consonancia con el apartado 1. 1a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una/cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bien de uso, dominio o servicio público y bien comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman con todo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para la suya propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primero lugar, una Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bien de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

La tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias , por todas , la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5.º- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- 1a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar lo alta.
- 1b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- 1a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- 1b) Cuando lo disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se inició el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, lo devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6.º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En caso de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o,

en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

la) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá uno abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primero trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en caso de que el sujeto pasivo no acerque datos, una/una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo a pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, a no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo el no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga a Ley General Tributaria, se estará al establecido en la es Ley lo pones su carácter general.

ARTÍCULO 7.º.- NOTIFICACIONES DE Las TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante el previsto en el apartado anterior, si una/una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada ,objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento lo alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una/Una vez autorizada la ocupación sobre los bien a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que lleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con lo consecuente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, suministrará efectos a partir del dila primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafe de las tarifas. A no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo el no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga a Ley General Tributaria, se estará al establecido en la es Ley lo pones su carácter general.

ARTÍCULO 8.º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo el relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará el dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quieta derogada la Ordenanza fiscal aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro de fecha 05 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo N.º 171 de fecha 28 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL.

A presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2024, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON La CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN La ORDENANZA.

CÁLCULO DE La BASE IMPONIBLE

CÁLCULO DE La TARIFA

ACUERDO:

Primero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro publicada en el BOP de Lugo nº 171 de 28 de julio de 2022.

Segundo.- Incorporar al expediente 63/2023 los informes y trámites realizados en la tramitación del expediente 249/2017 no afectados por el vicio de anulabilidad.

Tercero.- Aprobar la ordenación e imposición de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro y los elementos tributarios condicionantes de la cuota tributaria.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente a Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, que consta incorporada al expediente.

Quinto.- Abrir un período de INFORMACIÓN PÚBLICA con publicación de edictos en el BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios municipal del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del mismo: <https://concellopedrafita.sedelectronica.es/>, y dar audiencia a los interesados, por plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentar alegatos y sugerencias, que posteriormente deberán ser resueltas por el pleno de la Corporación. Se acuerda asimismo que de no producirse tal alegatos y sugerencias durante este período de tiempo, la Ordenanza quedará aprobada definitivamente de forma automática y se procederá a la publicación íntegra de la misma con las tarifas de aplicación en el Boletín Oficial de la provincia antes o por todo el día 31 de diciembre a fin de que entre en vigor en el ejercicio de 2024.”

Pedrafita do Cebreiro, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1438

RÁBADE

Anuncio

nombramiento de personal de este ayuntamiento.

Cómo conclusión al procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal y finalizado el proceso selectivo para cubrir una/una plaza de técnico en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 287 de 17 de diciembre de 2022; por resolución de esta Alcaldía, de 5 de mayo de 2023, se aprobó el nombramiento de:

- D^a. María Barreiro Domínguez, con DNI N° *****519-Y., cómo personal laboral fijo, titular de la plaza de técnico en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas del plantel del ayuntamiento.

El que se hace público a los efectos del establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

Contra la resolución antedicha, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/las podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rábade, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, ante el juzgado del contencioso-administrativo competente, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rábade, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 1439

RIBAS DE SIL

Anuncio

Aprobados por Decretos de la Alcaldía de fecha 4 y 5 y 8 de mayo de 2023 los padrones del 1º Trimestre de 2023 del servicio de abastecimiento de agua, canon, alcantarillas y recogida de basura, del 1º Trimestre de 2023 del servicio de recogida de basura rural y del servicio de ayuda en el hogar del mes de abril, por medio del presente se exponen al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrán interponerse recurso de reposición ante lo propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley. En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en el supuesto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 8 de mayo de 2023.- El alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 1440

RIOTORTO

Anuncio

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2023, se informó favorablemente a Cuenta General de la Entidad correspondiente a 2022.

Asimismo se acordó exponer a citada Cuenta y el informe, al público por plazo de quince días hábiles a contar desde lo siguiente lo de su inserción de este Edicto en el B.O.P y en el Tablero de Anuncios de este Ayuntamiento.

Durante ese período, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos.

En el supuesto de no se presentar reclamaciones, reparos u observaciones a esta, esta será sometida al Pleno al objeto de su aprobación, todo iso de conformidad con el dispuesto en los artículos 212.3 y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 50 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de Septiembre.

Riotorto, 8 de mayo de 2023.. El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 1441

O SAVIÑO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2023, junto con el Planel y las Bases de Ejecución. El Presupuesto estuvo expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, durante la cual no se presentaron reclamaciones. En consecuencia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto se considera definitivamente aprobado y, por medio del presente anuncio, se da cuenta del anterior y se publica el resumen del mismo por capítulos, tal y como dispone el artículo 169.3 del mismo texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Previsión Ingresos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.046.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.189,98 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	478.536,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.840.374,02 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	3.411.100,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial
1	GASTOS DE PERSONAL	612.600,00 €
2	GASTOS EN BIEN CORRIENTES Y SERVICIOS	2.546.808,08 €
3	GASTOS FINANCIEROS	14.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116.444,78 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	110.137,14 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	3.399.990,00 €

De conformidad con el dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva del presupuesto municipal se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin prejuicio de que pueda interponerse cualquier otro que convenga.

En la misma sesión plenaria se aprobó también el Planel de esta Corporación, y se procede su publicación segundo el preceptuado en el artículo 127 del RD 781/1986:

ANEXO DE PERSONAL

- FUNCIONARIOS

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL	SITUACIÓN
Secretario/a-Interventor/la	1	A1	H. Nacional	Secret-Interv.	26	Interinidad
Administrativo/la (con funciones de Tesorería en virtud de decreto de Alcaldía de 10/04/2018)	1	C1	Adm. General	Administrativa	16	Interinidad * (en proceso de estabilización de empleo)
Auxiliar Administrativo	2	C2	Adm. General	Auxiliar	16	1. Propiedad 1. Interinidad
Trabajador/la Social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	16	Interinidad

Operario Servicios Especiales	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Propiedad
Oficial Encargado Obras	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	16	Vacante
TOTAL	7					

- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN	VÍNCULO
LABORAL FIJO			
Bibliotecaria	1	Ocupada por el titular	Laboral Fijo
Xardiñeiro	1	Ocupada por el titular	Laboral Fijo
Operario Desbrozadora	1	Ocupada por el titular	Laboral Fijo
LABORAL TEMPORAL			
Trabajador/la Social	1	Ocupada	Lab. Temporal * (en proceso de estabilización de empleo)
AEDL (indefinida con funciones de asesor/a jurídico/la en virtud de sentencia judicial de 8/02/2002)	1	Excedencia	Lab. Indefinido por sentencia judicial *(en proceso de estabilización de empleo)
Azafata Inform. Xuv.	1	Ocupada	Lab. Temporal * (en proceso de estabilización de empleo)
Educador/a Familiar	1	Ocupada	Lab. Temporal* (en proceso de estabilización de empleo)
TOTAL	7		

O Saviñao, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1442

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 3/2023. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (EXP. 352/2023)

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, en el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 127.741,99 euros, sin que se presentara reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende elevado a definitivo conforme al dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 2/2004, y que se publica conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del mismo texto legal:

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	
Progr.	Económica		
Facturas correspondientes la cuenta 413 y facturas correspondientes al año 2022 con registro de entrada en el Ayuntamiento en el año 2023			
150	210	Administración general vivienda y urbanismo. Infraestructuras y bien naturales	2.929,49
150	213	Administración general vivienda y urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y herramientas	1.305,35

150	22103	Administración general vivienda y urbanismo. Combustibles y carburantes	31,00
161	22100	Agua potable. Energía eléctrica.	41.519,59
1623	22799	Tratamiento residuos.Otros trabajos realizados por otras empresas	219,25
165	22100	Alumbrado. Energía eléctrica	43.498,35
312	22100	Hospitales,ss asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica	428,07
320	22100	Cultura.Energía eléctrica.	9.916,49
330	22699	Cultura. Otros gastos div.	3.614,88
332	22100	Bibliotecas. Energía eléctrica	490,20
342	22100	Instalaciones deportiv. Energía elec	3.216,66
453	619	Carreteras. Otras inv.repolvos. infr.	16.449,46
920	22100	Admón xral.Energía eléctrica.	2.556,03
920	22201	Admón xral. Postales	187,37
920	22602	Admón xral. Publicidad y propaganda	589,31
920	22699	Admón xral. Otros gastos diversos	790,49
		Total	127.741,99
		TOTAL GASTOS SUPLEMENTO	127.741,99

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	127.741,99
	TOTAL INGRESOS	127.741,99

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción. La interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

O Saviñao, 5 de mayo de 2023. Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1443

SOBER
Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO.

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda en el hogar aprobada por resolución de alcaldía el 5 de mayo de 2022.

- Modalidad de contratación: contrato temporal por obra o servicio determinado.
- Duración-Jornada: La jornada de trabajo y la duración de esta será la misma de la plaza que se cubra en relevo.
- Plazo para la presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases se encuentran disponibles en:

Página web: <http://www.concellodesober.com>

Oficinas generales y tablero de anuncios del Ayuntamiento de Sober.

Sober, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1444

TABOADA

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Taboada por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a LORENA GARCÍA OSORIO, para cubrir la plaza de ADMINISTRATIVO/La SECRETARÍA .

Mediante la Resolución de alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023, una/una vez concluido el procedimiento selectivo, se efectuó el nombramiento de LORENA GARCÍA OSORIO CON DNI: ***4326** como Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Taboada en la plaza perteneciente al Grupo C1, C.D.:20, C.Y.: 7.218,92 euros, Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación Administrativo/la Secretaría.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Taboada, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Ramiro Moure Ansoar.

R. 1421

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Taboada por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a MARÍA BELÉN VÁZQUEZ CAGIDE, para cubrir la plaza de ADMINISTRATIVO/A REGISTRO .

Mediante la Resolución de alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023, una/una vez concluido el procedimiento selectivo, se efectuó el nombramiento MARÍA BELÉN VÁZQUEZ CAGIDE CON DNI: ***1073** como Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Taboada en la plaza perteneciente al Grupo C1, C.D.:18, C.Y.: 5.967,36 euros, Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación Administrativo/a Registro.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Taboada, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, Ramiro Moure Ansoar.

R. 1422

VILALBA

Anuncio

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los artículos 41, 42 y 43 de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado. Relación nominal de subvenciones.

Quedando definitivamente aprobado el expediente 1240/2023 -Subvenciones nominativas la Asociaciones Municipales previstas en los presupuestos del año 2023-, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vilalba mediante acuerdo adoptado en sesión común celebrada el día 30 de marzo de 2023, y por el

transcurso del plazo de 15 días de exposición al público; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la entrada en vigor de la modificación de los artículos 41, 42 y 43 de las bases de ejecución del presupuesto de 2019 prorrogado al ejercicio 2023, Relación nominal de subvenciones, con los beneficiarios, objeto e importe relacionados:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023				
Beneficiarios	Objeto	CIF	Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023
HOSPITAL LO ASIR	Atención y asistencia social	***4729**	312.48905	80.000,00 €
PROTECCIÓN CIVIL	Funcionamiento asociación	***1906**	135.48934	5.000,00 €
FUNDACIÓN VILALBA TERRA CHÁ	Servicio personas con discapacidad intelectual	***2441**	2310.48918	75.000,00 €
EXALCOHÓLICOS	Rehabilitación de personas alcohólicas	***4314**	312.48923	10.000,00 €
ANPA MATO LOZANO	Actividades educativas	***4935**	323,49	1.500,00 €
ANPA INSUA BERMÚDEZ	Actividades educativas	***1198**	323,48950	1.500,00 €
ANPA EEI VILALBA	Actividades educativas	***2541**	323.48948	1.500,00 €
APA TERRA CHÁ CEIP DE ROMÁN	Actividades educativas	***3182**	323,49	1.500,00 €
ASOCIACIÓN DE CARBALLIDO	Obras rehabilitación escuela habanera	***2997**	327.78001	5.000,00 €
SIERRA DEL QUEJIGO	Campaña avispa velutina	***5000**	311.48959	3.000,00 €
CLUB TENIS VILALBÉS	Deporte	***1832**	341.48912	14.000,00 €
CLUB LUCHAS OLÍMPICAS	Deporte	***2131**	341.48917	14.000,00 €
CLUB VILALBA FÚTBOL SALA	Deporte	***2476**	341.48919	30.000,00 €
RACING CLUB VILLALBÉS	Deporte	***1198**	341.48916	49.000,00 €
CLUB DEPORTIVO SANTABALLÉS	Deporte	***1426**	34148962	3.000,00 €
La CULTURAL DEPORTIVA GOIRIZ	Deporte	***0230**	341.48937	2.000,00 €
CLUB DEPORTIVO ALBENSE	Deporte	***1596**	341.48938	900,00 €

CLUB TDM VILALBA	Deporte	***4251**	341.48939	6.000,00 €
AGRUPACIÓN POLIDEPORTIVA SAN RAMÓN	Deporte	***4440**	341.48940	5.000,00 €
CLUB BALOCESTO TERRA CHÁ	Deporte	***4126**	341.48941	8.000,00 €
La DEPORTIVA CUATRO RONDAS	Deporte	***2349**	341.34851	1.200,00 €
CLUB PADEL	Deporte	***4906**	341.48952	2.000,00 €
CLUB ATLETISMO VILALBA	Deporte	***4578**	341.48953	2.000,00 €
CLUB DEPORTIVO CODESIDO	Deporte	***1943**	341.48954	900,00 €
CLUB CICLISTA TERRA CHÁ	Deporte	***4465**	341.48955	1.500,00 €
CLUB CICLISTA VILALBA - AS PONTES	Deporte	***2691**	341.48956	1.000,00 €
CLUB ATLÉTICO TERRA CHÁ	Deporte	***5098**	341.48957	900,00 €
RIOAVESO MACHINANGO	Deporte	***2238**	341.48958	1.200,00 €
CAPONES VILALBA RUGBY CLUB	Deporte	***8741**	341.48959	4.500,00 €
CLUB VIOLETA RÍTMICA	Deporte	***1815**	341.48960	3.600,00 €
CLUB GIMNASIO SENRA JUDO	Deporte	***1470**	341.48961	3.600,00 €
CORAL POLIFÓNICA VILALBESA	Actividad musical	***0157**	334.48910	4.000,00 €
CORAL LUZ DE LUNA	Actividad musical	***1719**	334.48928	4.000,00 €
IESCHA	Fomento de la cultura	***2680**	334.48925	6.500,00 €
CENTRO CULTURAL	Actividades culturales y educativas	***0147**	334.48927	2.000,00 €
La CULTURAL LIGA SANTABALLESA	Actividad cultural	***3476**	334.48929	3.000,00 €
ASOCIACIÓN PLAZA SAN JUAN	Actividades culturales y de ocio	***4910**	334.48930	2.500,00 €
ESMUVI	Funcionamiento asociación	***4933**	33.448.946	3.000,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES INSUA	Funcionamiento asociación	***3758**	334.48947	3.000,00 €
La.V SAN COSME DE NETE	Funcionamiento asociación	***2195**	334.48948	3.000,00 €

AS. CULTURAL DE ÁRBOL	Funcionamiento asociación	***5416**	334.48931	3.000,00 €
ASOCIACIÓN EN MOVIMIENTO	Funcionamiento asociación	***4835**	334.48932	7.000,00 €
ASOC CULTURAL ALBA	Organización fiestas	***5182**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FESTEJOS ARBOL	Organización fiestas	***7198**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS BELESAR	Organización fiestas	***6559**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS BOIZÁN	Organización fiestas	***4912**	338.48914	1.200,00 €
ASOC CARBALLIDO	Organización fiestas	***2997**	338.48914	1.200,00 €
ASOC CODESIDO	Organización fiestas	***3680**	338.48914	1.200,00 €
ASOC CORVELLE	Organización fiestas	***1727**	338.48914	1.200,00 €
MONTE VECINA MANO COMUN TOXOSO (SAN SIMÓN)	Organización fiestas	***3080**	338.48914	1.200,00 €
ASOC DISTRIZ	Organización fiestas	***3355**	338.48914	1.200,00 €
ASOC GOIRIZ S XXI	Organización fiestas	***5077**	338.48914	1.200,00 €
ASOC GONDAISQUE	Organización fiestas		338.48914	1.200,00 €
ASOC INSUA	Organización fiestas	***2592**	338.48914	1.200,00 €
ASOC LADRA	Organización fiestas	***2784**	338.48914	1.200,00 €
ASOC LANZÓS	Organización fiestas	***8271**	338.48914	2.400,00 €
ASOC DE La MAGDALENA (MOURENCE)	Organización fiestas	***9293**	338.48914	1.200,00 €
ASOC COMISIÓN NETE	Organización fiestas	***4826**	338.48914	1.200,00 €
ASOC NOCHE	Organización fiestas	***6507**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS OLLEROS	Organización fiestas	***4826**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS RIOAVESO	Organización fiestas	***5168**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS ROMAN	Organización fiestas	***9695**	338.48914	1.200,00 €
MONTE VECINAL TOXOSO (SAMARUGO)	Organización fiestas	***2077**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS SANCOVADE	Organización fiestas	***4847**	338.48914	1.200,00 €

ASOC FIESTAS SANTABALLA	Organización fiestas	***4763**	338.48914	1.200,00 €
ASOC CULTURAL SOEXO	Organización fiestas	***4183**	338.48914	1.200,00 €
ASOC HABANERA TARDAD	Organización fiestas	***3838**	338.48914	1.200,00 €
ASOC FIESTAS La torre	Organización fiestas	***4900**	338.48914	1.200,00 €
ASOC VILAPEDRE	Organización fiestas	***4544**	338.48914	1.200,00 €
ASOC XOIBÁN	Organización fiestas		338.48914	1.200,00 €
COMISIÓN INTERPARROQUIAS NETE-LADRA-NOCHE	Organización fiestas		338.48914	1.000,00 €
ASOCIACIÓN ENTRE ALDEAS ACHICHARRE-ALBA-BOIZÁN-ÍNSULA	Organización fiestas		338.48914	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS "SIETE PUENTES"	Promoción Comercio Local	***1629**	430.48966	6.000,00 €
RECTORAL DE SANTABALLA	Inversiones		327.78011	15.000,00 €
ESCUELA HABANERA DE TARDAD	Inversiones		327.78009	2.000,00 €
		TOTAL		439.100,00 €

El que se publica a los efectos previstos en la legislación citada, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses.

Vilalba, 8 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, María Elba Veleró Fernández.

R. 1445

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: La/27/40374

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ayuntamiento de Lán cara

Nombre de lana captación: lo ríe Neira

Caudal solicitado: 4,247 l/s

Punto de emplazamiento: parroquias de Carracedo (San Vicente), Lán cara (San Pedro) y Lama (Santa María)

Término Municipal y Provincia: Lán cara (Lugo)

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos

BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación se realiza en el río Neira, mediante uno leer filtrante que conecta con una arqueta desde lana que se bombeará el agua la lana ETAP. Desde lana ETAP se bombea el agua asta el depósito de Colina y desde éste se conduce a los de Cantera y Armeá, para abastecer distintos lugares de lanas parroquias de Carracedo (San Vicente), Lán cara (San Pedro) y Lama (Santa María).

Lo que si hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Lán cara, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2° Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 8 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 1447

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01594

PETICIONARIO: Carmen González Gayoso

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Mougán

LOCALIDAD: Mougán, Mougán (Stoa./Stoa. Mª Madanela)

TÉR. MUNICIPAL: Guntín

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Arroyo de Valles/Valles De los

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Mougán" - "Carmen González Gayoso", con uno volumen máximo anual de 124 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas
- Fosa séptica
- Arqueta de toma de muestras
- Zanja filtrante

Lo que si hace público para general conocimiento, por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en lanas Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 8 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 1448

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01584

PETICIONARIO: Lanas Cabañitas de Manuel, S.L.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Glamping en San Romao

LOCALIDAD: San Romao, San Romao de la Retorcida

TÉR.M. MUNICIPAL: Guntín

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Perros de/Perros de

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales industriales de Glamping "en San Romao" - "Lanas Cabañitas de Manuel, S.L.", con un volumen máximo anual de 4.161 m³.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas
- Fosa séptica con filtro biológico
- Arqueta de toma de muestras
- Zanja filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 8 de mayo de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 1449